

 Nit:900258711-1	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU	Código: FO-GF-05 Versión: 2 Fecha: 02/08/2024
	PROCESO FINANCIERO	Página: 1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2025000028

viernes, 10 de enero de 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

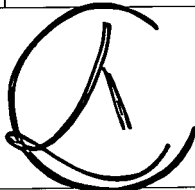
OBJETO					
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL ICCU.					

RUBRO	META	B PIN	PRODUCTO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008.1-0500				1-0500	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - FUENTE: 1-0500-INGRESO DE LIBRE DESTINACIÓN	120,000,000.00

TOTAL CDP	120,000,000.00
------------------	-----------------------

SON:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MC.
-------------	-------------------------------------

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	GERENCIA GENERAL
RESPONSABLE:	
CARGO:	



KAREN CAMARGO ARIAS

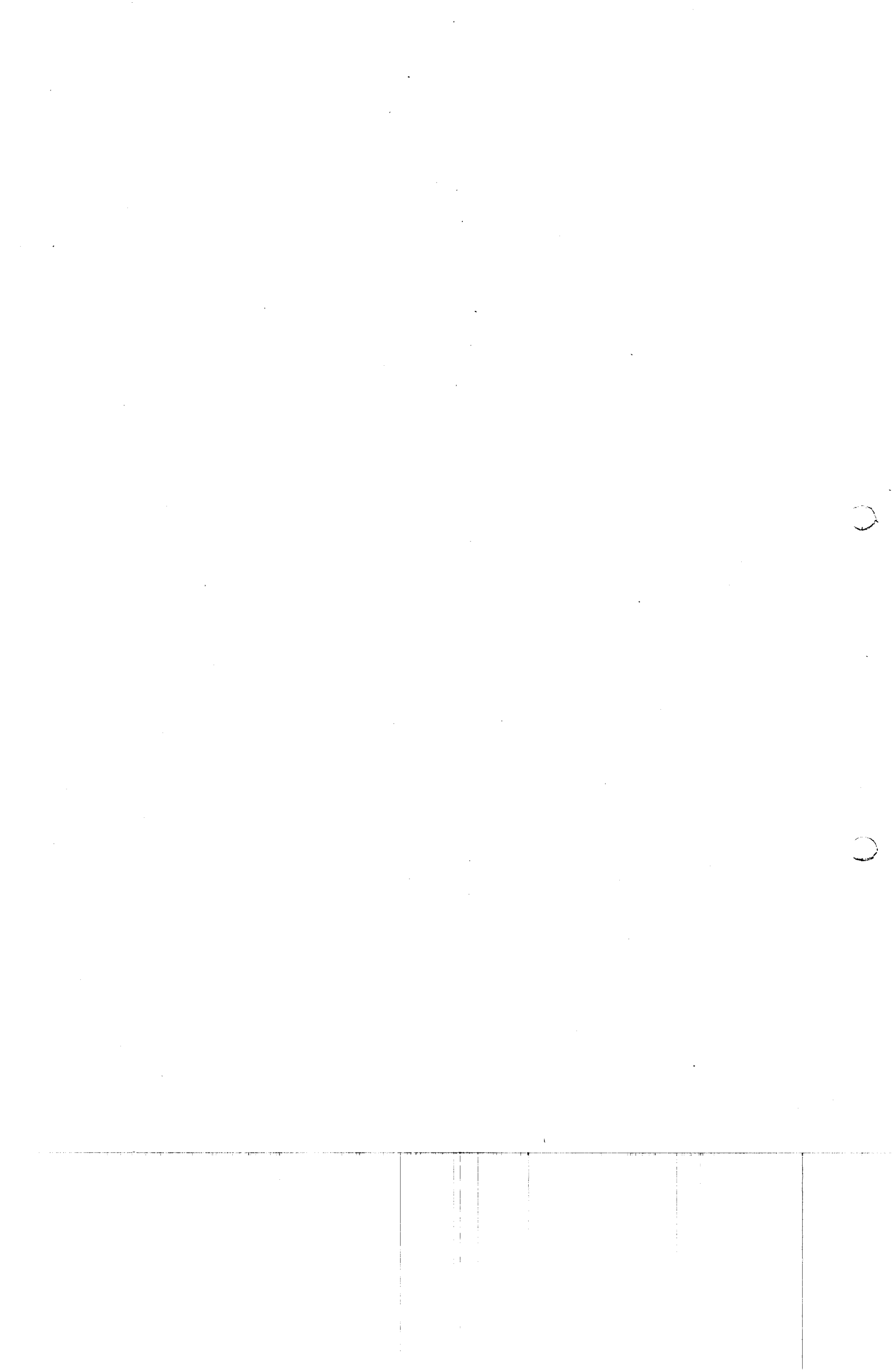
Subgerente administrativo y financiero (E)


Elaboró ANA

Modificó:

Revisó:







 ICCU <small>INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA</small>	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-14
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	17/01/2024


Página 1 de 9

ENTIDAD	ICCU
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	GERENCIA GENERAL
DEPENDENCIA A QUIEN SE DIRIGE	OFICINA ASESORA DE GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
FECHA DE ELABORACIÓN	14 Enero 2025
OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL ICCU.	
<p>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto No. 1082 de 2015)</p> <p>Que, el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008, expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo, creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.</p> <p>Que, dentro de los objetivos del ICCU, señalados en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 00261 de 2008, estableció: <i>"...Tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente y con participación de capital privado previsto dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales ..."</i></p> <p>Que, en el numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto Ordenanzal 00261 de 2008, contempló como una de las funciones del ICCU, la siguiente, donde se establece: <i>"... Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación..."</i></p> <p>Que, como consecuencia de las anteriores disposiciones, el ICCU celebra contratos y convenios interadministrativos a través de los cuales cumple las obligaciones constitucionales y legales a él asignadas y que en su gran mayoría se relacionan con la realización de obras de infraestructura física, tanto vial como construcciones generales en beneficios de la comunidad cundinamarquesa.</p> <p>Que, el ICCU, al ser una Entidad Descentralizada del Departamento de Cundinamarca, tiene a cargo <i>la elaboración, estructuración y desarrollo de toda clase de obras de infraestructura en el Departamento y en consecuencia busca mejorar la vida de todos los cundinamarqueses, para lo cual ejecuta actividades que permiten la construcción de obras civiles tales como accesos viales, obras educativas, obras deportivas, entre otras.</i></p> <p>Que, con ocasión a la expedición de los Decretos, Ordenanza 408 y Departamental 415, ambos del 06 de noviembre de 2024, por medio de los cuales se establece la estructura orgánica y se modifica la organización interna del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca, el futuro contrato de prestación de servicios hará tránsito a la modificación que cursa en la entidad, respecto de su organización interna y funciones. El eventual contrato celebrado, se entenderá que la parte</p>	



**Gobernación de
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
 /CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-14
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	17/01/2024

Página 2 de 9

contratante será la que corresponda a la nueva denominación establecida para el ICCU, una vez cumplidos los requisitos para su implementación. Cuando entre en operación la nueva organización interna, las dependencias que venían asumiendo los asuntos propios de la Administración en sus ámbitos de competencia, y que resulten afectadas por el cambio de funciones, harán entrega de los mencionados asuntos a la dependencia responsable por mandato del Decreto 415 de 2024. En caso de que se trate de asuntos que continúan a cargo de la misma Dependencia conservarán la responsabilidad independientemente de su denominación y llevará los asuntos a término sin interrupción alguna.

Que, mediante Resolución No. 189 de fecha 21 de abril de 2022 se designa como Coordinador del grupo Interno de Trabajo de Planeación del ICCU a Yohanna Matilde Bohórquez Enciso quien a la fecha desempeña el cargo de Asesor Código 105, Grado 05 de la Gerencia General del ICCU, facultada para determinar la necesidad del presente contrato.

Que la planta de personal del ICCU no cuenta con el personal capacitado para atender asuntos trascendentales en el área de Planeación Institucional, para la ejecución de nuevos proyectos. Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contar con personal suficiente para desarrollar las actividades aquí pretendidas, por lo que se concluye y sustenta la necesidad de contratar personal idóneo para el apoyo de dicho propósito, como es el caso de un Profesional en el área de Ingeniería Civil con experiencia de 0 a 1 año y con 2 especializaciones para apoyar la formulación, presentación, evaluación y seguimiento de proyectos de inversión que requiera la Entidad.

Que, en aras de atender estas necesidades, el ICCU, requiere contar con un profesional idóneo, para atender estas necesidades. Estas personas deben apoyar al ICCU, en la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con su experiencia y perfil profesional.

Que, en la Entidad no concurren todos los elementos constitutivos de una auténtica relación laboral y tampoco existen de relaciones laborales encubiertas, habida cuenta que no hay (i) subordinación, (ii) imposición de jornada u horario, modo o cantidad de trabajo ya que el contratista goza de autonomía e independencia en la ejecución del objeto a contratar y de igual forma (iii) el contratista tampoco está sometido al poder disciplinario de la entidad.

Que, en ese sentido, la entidad puede suscribir nuevos contratos con un término inferior a los 30 días hábiles señalado en el Sentencia 1143 de 2021 y en estos casos, se entenderá que efectivamente existe solución de continuidad entre el contrato anterior y el sucedáneo, así se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades.


Que, la Sección Segunda del Consejo de Estado mediante documento de aclaración y/o adición de la Sentencia 1143 de 2021 señalo que:

"si no están dados los presupuestos establecidos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, no puede hablarse de una relación laboral encubierta. Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales."



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

 ICCU <small>INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA</small>	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-14
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	17/01/2024

Página 3 de 9

Que, el término de los treinta (30) días hábiles corresponden a un marco de referencia para la Entidad, a efectos de determinar la no solución de continuidad.

Que, la entidad al reconocer y aplicar de forma idónea la tipología contractual propia de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, Ley 80 de 1993, como aquellos que son estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tiene a cargo el personal de planta o por la necesidad de conocimientos específicos, es claro entonces que, dichos contratos no corresponden a una relación laboral encubierta.

Que, en ese orden de ideas, los contratos que suscribe la entidad, al ser relaciones jurídicas que enmarcan su naturaleza en una temporalidad específica y que no poseen vocación de permanencia, llevan a concluir que no existe limitación legal y/o constitucional para suscribir contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión teniendo que esperar 30 días entre un contrato y otro.

Que, por esta causa, y debido a que no se cuenta con el personal suficiente para atender estas tareas el ICCU requiere contratar los servicios de un profesional en el área de Ingeniería Civil con experiencia de 0 a 1 año y con 2 especializaciones, anotándose que la futura contratación ya se encuentra registrada en el Plan de Adquisiciones del ICCU.

Dentro del marco normativo puesto de presente y considerando que la Gerencia General tiene asignados proyectos de gran importancia para el desarrollo de la infraestructura y la economía del Departamento y que su eficaz desarrollo en parte, depende de la idónea ejecución de dichos proyectos, resulta de vital importancia el control y seguimiento integral, técnico, operativo y administrativo que realice la gerencia y para el logro de estos objetivos es necesario contar con el apoyo de profesionales con la experiencia técnica necesaria para llevar a cabo el proceso de puesta en marcha, ejecución, seguimiento y fortalecimiento de todos los proyectos a cargo con el fin de garantizar la eficaz ejecución e idónea ejecución de las funciones y objetivos de la Gerencia.


Que es importante reiterar que la entidad debe contar con el personal necesario para garantizar la correcta ejecución y supervisión de los contratos suscritos y por tal razón, hacer uso de los contratos de prestación de servicios efectos de dar cumplimiento a su misionalidad, así como a los fines del Estado.

Que, con ocasión a la expedición de los Decretos, Ordenanza 408 y Departamental 415, ambos del 06 de noviembre de 2024, por medio de los cuales se establece la estructura orgánica y se modifica la organización interna del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca, el futuro contrato de prestación de servicios hará tránsito a la modificación que cursa en la entidad, respecto de su organización interna y funciones. El eventual contrato celebrado, se entenderá que la parte contratante será la que corresponda a la nueva denominación establecida para el ICCU, una vez cumplidos los requisitos para su implementación. Cuando entre en operación la nueva organización interna, las dependencias que venían asumiendo los asuntos propios de la Administración en sus ámbitos de competencia, y que resulten afectadas por el cambio de funciones, harán entrega de los mencionados asuntos a la dependencia responsable por mandato del Decreto 415 de 2024. En caso de que se trate de asuntos que continúan a cargo de la misma Dependencia conservarán la responsabilidad independientemente de su denominación y llevará los asuntos a término sin interrupción alguna.



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-14
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	17/01/2024

Página 4 de 9

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

(Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto No. 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL ICCU.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto contractual se enfoca en el apoyo integral a la Gerencia General del ICCU por parte de un profesional en administración, con suficiente experiencia en temas relacionados con Proyectos de Inversión, que contribuya a la adecuada ejecución del Banco de Proyectos del ICCU.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto de este contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:


1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar al ICCU la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas el ICCU, el Comité Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales ARL.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del ICCU.
6. Informar oportunamente al ICCU toda novedad derivada del contrato.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
8. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
9. Ejecutar de manera idónea el objeto contractual.
10. Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales sobre los servicios prestados.
11. Brindar el apoyo técnico, administrativo, operativo y demás que requiera la Gerencia General, Subgerencia de respecto del seguimiento y control de proyectos del ICCU.
12. Apoyar al Gerente General, Subgerentes, oficinas de control interno y oficina jurídica en la permanente emisión de informes sobre gestión del ICCU.
13. Otros apoyos técnicos encomendados por el Gerente General y el Supervisor del Contrato.
14. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme lo establece el Decreto 1703 de 2.002, Decreto 510 de 2.003, la Ley 789 e 2.002, Ley de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
15. Realizar los trámites, verificaciones y aprobaciones contractuales a través de la plataforma SECOP II en cuanto al desarrollo del presente contrato, en especial el cargue de facturas y/o cuentas de cobro, informes, tramites de aprobación como suspensiones y reinicios de contrato, prorrogas, adiciones y modificaciones y los demás necesarios a través de esta plataforma.



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

 /CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

 ICCU <small>INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA</small>	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-14
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	17/01/2024

16. El Contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, sociales, de Salud y Seguridad, urbanísticas y tributarias vigentes a la fecha de presentación de la oferta y ejecución del contrato y, al pago por su cuenta, de salarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el contrato.
17. El Contratista se compromete a implementar políticas, procesos, controles y mecanismos necesarios para prevenir, disuadir, detectar y tomar acciones inmediatas de recuperación ante cualquier acto de fraude y/o corrupción en desarrollo del contrato.
18. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Prestar servicios profesionales en la estructuración, formulación, evaluación, viabilidad técnica y/o actualización y perfeccionamiento de los proyectos de inversión del Instituto.
2. Adelantar la revisión metodológica y documental de los proyectos de que se presenten para financiación del ICCU.
3. Brindar apoyo técnico a los municipios en lo referente a la formulación y presentación de proyectos de infraestructura.
4. Apoyar técnicamente la formulación, estructuración, evaluación, monitoreo, supervisión, seguimiento y liquidación de los proyectos de inversión, convenios y/o contratos realizados por el Instituto.
5. Apoyar la gestión de la entidad para el cumplimiento de las funciones asignadas; utilizando todos los conocimientos e idoneidad profesional en la planeación estratégica y asistiendo a reuniones interinstitucionales y en general apoyando desde su experiencia e intelecto los proyectos que adelante la Entidad.

2.2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales

2.2.2. Plazo de Ejecución: Ocho (08) meses

2.2.3. Lugar de Ejecución: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU


2.2.4. Valor estimado del contrato: CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$56.000.000), suma que incluye los impuestos que haya lugar.

2.2.5. Forma de Pago El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$56.000.000) PESOS,** suma que incluye los impuestos que haya lugar.

El ICCU pagará al Contratista el valor del contrato en OCHO (08) PAGOS: mensuales iguales y vencidos, cada uno por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$7.000.000,00),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **DIS-202500028 de fecha 10 de ENERO de 2025.**

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de ejecución del contratista, factura y/o cuenta de cobro, informe de supervisión, certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI).



	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-14
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	17/01/2024

Página 6 de 9

2.2.6. Obligaciones del ICCU:

- Suministrar el transporte cuando fuere necesario el desplazamiento.
- Pagar los montos establecidos dentro de los plazos señalados en el contrato.
- Ejercer la supervisión del contrato y las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto del contrato.
- Las demás inherentes a su naturaleza

2.2.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA: La supervisión del presente contrato será ejercida a través de la Subgerencia de Infraestructura o por quien éste designe, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución ICCU No. 540 de 2023.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

2.2.8 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto (de ser posible)
80110500	80000000	801100000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Subsección 4 Contratación Directa Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015)

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.


4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015)



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

 ICCU <small>INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA</small>	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-14
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	17/01/2024

De acuerdo con la Resolución No. 025 del 15 de enero de 2024, por la cual se adoptó la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del ICCU-, La contratación corresponde a una persona natural que prestará directamente sus servicios profesionales para el apoyo del ICCU en la Gerencia General con experiencia en la gestión técnica, relacionados con el diseño, construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de obras de infraestructura vial a nivel local y nacional en temas relacionados con proyectos de inversión pública en cuanto a formulación, estructuración y evaluación.

Los honorarios que se pactan, se basan en la idoneidad profesional del contratista, la experiencia adquirida y demostrada, los cuales serán cancelados con cargo al certificado de disponibilidad DIS-2025000028 de fecha 10 de enero de 2025.

Tomando como referencia la información consignada en la Resolución No. 025 del 15 de enero de 2024 y según las condiciones de experiencia definidas para el contrato propuesto, se obtiene que el salario mensual máximo a reconocer, sería un valor estimado de:

Experiencia Profesional	Condición	Experiencia Calificada
Experiencia de 0 a 1 año	Con dos Especializaciones	NA
\$5.174.097,00	\$8.045.300,01	NA
MAXIMO TOTAL		\$8.045.300.01

De acuerdo a lo anterior y a la experiencia aportada por el profesional y conforme a lo considerado por el ICCU, los honorarios corresponden a la siguiente tabla:

VR MENSUAL	TIEMPO	VR TOTAL
\$7.000.000	8 MESES	\$56.000.000
TOTAL		\$56.000.000

*El valor no supera la cuantía máxima a reconocer por concepto de honorarios.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La presente contratación se realiza en cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015 - Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la certificación expedida.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.


(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto No. 1082 de 2015)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, los riesgos de ejecución contractual son de cargo del contratista, y se relacionan a continuación:



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

 ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	FORMATO		CÓDIGO	MS-GC-FR-14
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN	2
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA	17/01/2024

No.	Clase	Fuente	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Monitoreo y revisión	
																																	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Esterno	Ejecución	Regalario	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Carga adicional a las previstas que pueda afectar la contraprestación por la prestación del servicio que cancela la entidad	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo examinarán el contrato a fin de no generar perjuicio sobre la retribución	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Finalización del contrato	Consulta y aprobación normativa	Mensualmente. Pago y aprobación de la cuenta de cobro												
2	Específico	Esterno	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de labores que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte de un contratista entre otros	Atraso en el cumplimiento de las obligaciones y previstas en el contrato	3	4	7	Medio	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional implementados por la ARL.	2	3	5	Medio	No	Contratista	Ejecución	Finalización del contrato	Supervisor y Contratista	Permanente												
3	General	Esterno	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Vulneración al tratamiento y recolección de información privilegiada, confidencial, reservada o personal. Acciones Judiciales.	3	3	6	Alto	Contratista-ICCU	Aplicar la divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y físicas. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista.	2	2	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Finalización del contrato	A través del control y seguimiento que genere al supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradoras que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente												
4	Específico	Esterno	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados, se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por el Instituto por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	5	8	Esterno	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	2	3	5	Medio	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Finalización del contrato	A través de los informes mensuales que genere al supervisor del contrato	Permanente												
5	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Servicios complementarios o adicionales de manera sobrenormal a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación del servicio adicional sin disponibilidad presupuestal	1	3	4	Bajo	ICCU	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de ediciones, prórrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Ejecución	Finalización del contrato	Informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente												
6	Específico	Esterno	Ejecución	Social	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar inundaciones, deslizamientos de tierra, fenómenos climáticos o general actos de la naturaleza en zonas aledañas al sitio de ejecución.	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades.	3	2	5	Medio	Contratista	Utilización de alternativas digitales para la prestación del servicio. Usar alternativas de transporte o rutas alternas para acceder al sitio.	2	1	3	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Finalización del contrato	Supervisor y Contratista	Permanente												
7	Específico	Esterno	Ejecución	Tecnológico	Fallo en las comunicaciones o servicios tecnológicos utilizados para asistir a las actividades previamente programadas.	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades.	3	1	4	Bajo	Contratista	Utilizar otros sistemas alternativos de comunicación.	2	1	3	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Finalización del contrato	Contratista	Permanente												
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo	ICCU	Previo a suscribir el acta de inicio del contrato, seguimiento al expediente contractual que requiere registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Suscripción acta de inicio	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la Subgerencia Administrativa y Financiera	A la suscripción del acta de inicio												

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS


(Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto No. 1082 de 2015)

Analizadas las actividades a realizar por el futuro contratista y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 7º, de las garantías en la contratación y conforme al artículo **2.2.1.2.1.4.5** del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratación bajo la modalidad directa consagrada en el artículo 81 del Decreto 1082 de 2015, por no existir un riesgo de manejo de fondos, ni comprometer la responsabilidad del ICCU de manera directa por cuanto la gestión están bajo la vigilancia de un supervisor, no es conveniente la exigencia de dicha garantía de acuerdo al riesgo inherente a la actividad.



Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
 @CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

 ICCU <small>INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA</small>	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-14
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	17/01/2024

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no son obligatorias y la justificación para exigir las está documentada en los estudios previos, teniendo en cuenta que, el contratista asume los riesgos en la ejecución del presente contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

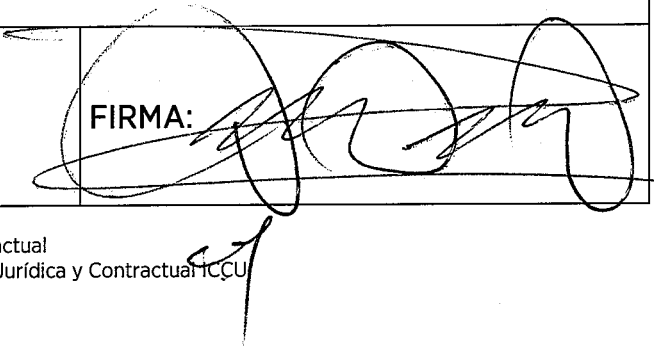
(Sección 4 Subsección 1 Artículo 2.2.1.2.4.1.3 Decreto No. 1082 de 2015)

La presente contratación, por adelantarse bajo modalidad de contratación directa, está excluida de la aplicación de las obligaciones de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio vigente en el Estado Colombiano.

9. RESPONSABLE

NOMBRE: JOHANA MATILDE BOHORQUÉZ ENCISO
CARGO: Asesora Gerencia - ICCU

FIRMA:




Revisión Jurídica: Profesional - Oficina Asesora De Gestión Jurídica y Contractual
 Vo. Bo. German Alirio Meléndez Campos - Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual ICCU



Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
 f/CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-15
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	0
	ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	FECHA	17/01/2024

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ANÁLISIS LEGAL DEL SECTOR

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futura contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

Conforme el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto de contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador de gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.


El marco que rige a Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994 y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.



Gobernación de
Cundinamarca

Página 1 de 7

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-15
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	0
	ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	FECHA	17/01/2024

El artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso, permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria i tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga, a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas legalmente reconocidas.

La formación profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación.

Servicios de apoyo a la gestión

Apoyo a la gestión a aquellas personas de naturaleza operativa, logística o asistencial, las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciales.

En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por estas las que, con carácter ocasional, deban, contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.

En lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

Para la determinación del servicio a contratar se requiere realizar un análisis cuidadoso de las actividades, obligaciones a realizar o estén asignadas al personal de planta para lo cual se debe obtener la certificación de talento humano que así lo determine, y si están asignadas a personal de planta de terminar que el personal existente no es suficiente, no está en capacidad de atender la función por volumen y la necesidad de desarrollar actividades simultaneas e inaplazables.

En razón a lo anterior en el caso que nos ocupa para la contratación de los servicios se tendrá en cuenta que si se trata de persona natural debe cumplir el siguiente perfil del profesional:


Titulo profesional en ingeniería civil o afines con experiencia de 0 a 1 año y con 2 especializaciones relacionadas o afines.



Gobernación de
Cundinamarca

Página 2 de 7

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-15
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	0
	ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	FECHA	17/01/2024

Según lo dispuesto en el DECRETO 785 DE 2005 Artículo 11. Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

De acuerdo al artículo 229 respecto de la experiencia profesional del decreto 019 de 2012 es necesario tener en cuenta que, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Experiencia laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Artículo 12. Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- 12.1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- 12.2. Tiempo de servicio.
- 12.3. Relación de funciones desempeñadas.


NOTA: Para las convocatorias públicas, téngase en cuenta para los requisitos del equipo de apoyo los anteriores requerimientos.



Gobernación de
Cundinamarca

Página 3 de 7

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-15
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	0
	ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	FECHA	17/01/2024

Para contratar: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL ICCU.

Título profesional en ingeniería civil o afines con experiencia de 0 a 1 año y con 2 especializaciones relacionadas o afines.

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:


- a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que este autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.



Gobernación de
Cundinamarca

Página 4 de 7

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundíGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-15
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	0
	ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	FECHA	17/01/2024

debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- a) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cedula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cedula de extranjería o pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica.

2. Comercial: Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad y experiencia se tiene pleno conocimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía (entre los cuales podemos encontrar transporte, comunicaciones, comercial, turístico, sanitario, educativo, financiero y administrativo), es así en el mercado laboral colombiano se cuenta con profesionales que corresponden al sector terciario, subsector, para desarrollo administrativo de servicios públicos para desarrollar el servicio. Tratándose de servicios profesionales en ingeniería civil, se ha evidenciado que en Colombia se cuenta con personas con amplia experiencia en el desarrollo de los servicios a ejecutar, lo cual determina la exigencia de entre dos (02) a cinco (05) años de experiencia profesional y no aplica experiencia calificada

3. Financiera: Se tendrá en cuenta que lo oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitara el RUT a fin de determinar si es necesario aprovisionar recursos adicionales por concepto de IVA. Se tendrá en cuenta que en




SC-CER649788



Gobernación de
Cundinamarca

Página 5 de 7

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-15
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	0
	ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	FECHA	17/01/2024

Colombia las personas naturales no tienen la obligación de contar con estados financieros razón que determina la no exigencia de los mismos, para contratos de prestación de servicios con personas naturales. Si el contrato es por un valor superior a \$**148.442.000** el contratista debe pertenecer al régimen común.

4. **Organizacional:** Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; lo anterior acorde con el Decreto 1082 de 2015 y tratándose de personas naturales se constata con la experiencia mínima requerida.
5. **Técnico:** Los servicios a adquirir han de ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad del servicio, por ello debe ajustarse en cuanto a la formación y a la experiencia pedida.
6. **Análisis de riesgo:** Se han de prever y puntualizar los posibles riesgos integrales, que deben presentarse, afectarían el contrato y equilibrio en general endilgando las responsabilidades claramente y señalando manifiestamente la parte contractual que ha de asumirlo.



SC CER549789



Gobernación de
Cundinamarca

Página 6 de 7

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E) DEL
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU

Nit. 900258711-1

CERTIFICA:

Que mediante Decreto Ordenanza No 261 de 2008, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -ICCU como establecimiento Público del sector descentralizado del orden Departamental, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca.

Que dentro de la estructura orgánica del instituto, no existe personal suficiente en la planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la siguiente prestación de servicio cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL ICCU".

Por lo tanto, se hace necesario contratar dichos servicios con personal externo a la entidad para desarrollar dicho objeto contractual.

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

KAREN CAMARGO ARIAS
Subgerente Administrativa y Financiera (E)

Elaboró: Rubiela Gonzalez Díaz - Técnico Operativo GH *R*

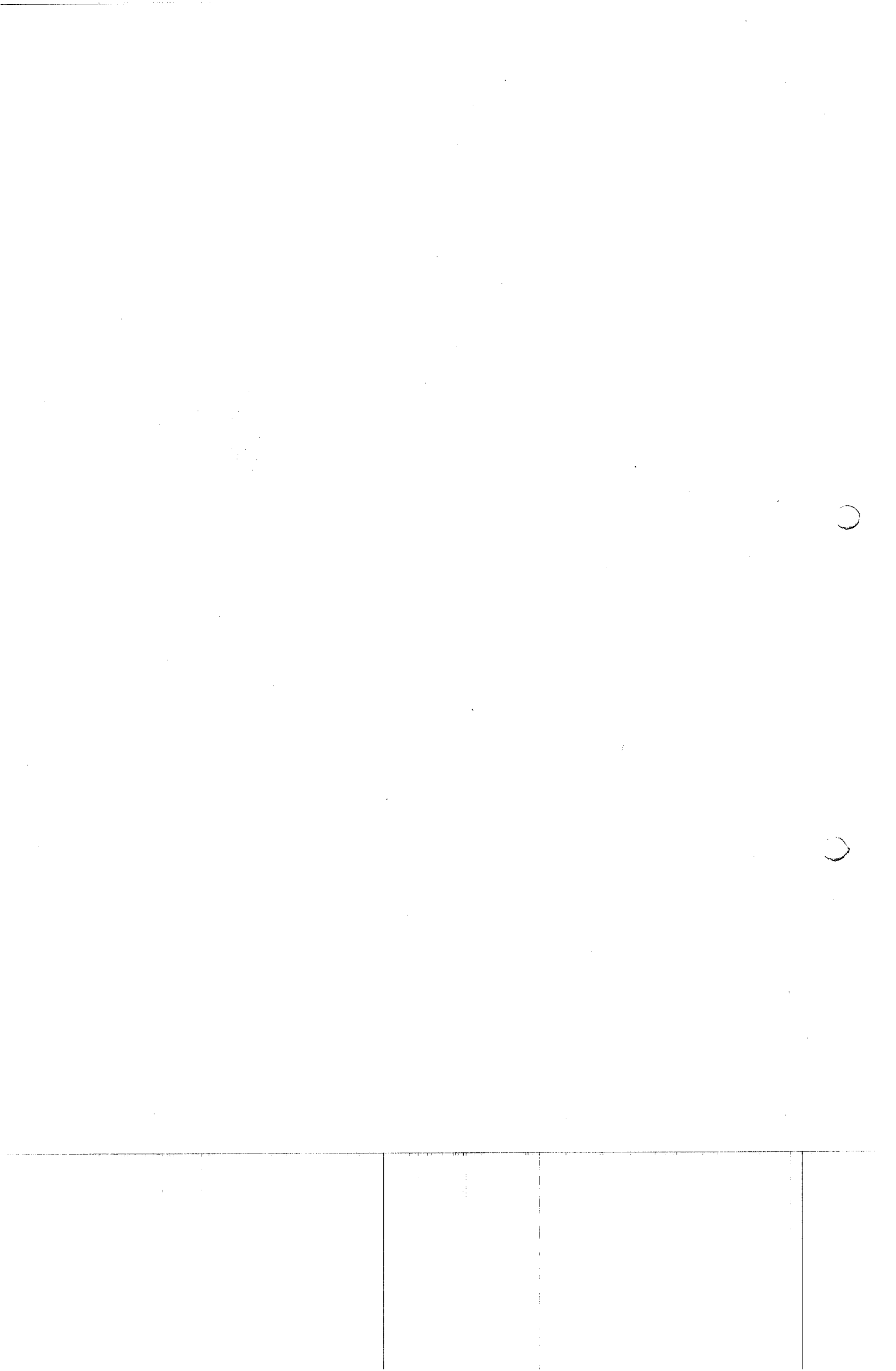


SC-CER649789



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
f/CundiGov x/CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Plan anual de adquisiciones (P) -- Ver plan anual de adquisiciones

Limite de contratación Menor Cuantía: 925.275.000 COP

Limite de contratación Mínima Cuantía: 92.527.500 COP

Volver

Usuario creador: Nicolás Yañez Rodríguez

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativo y las adquisiciones involucradas en el mismo pueden ser canceladas, modificadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compradora a adquirir los bienes, obras y servicios en él.

Adquisiciones planeadas

Busqueda de adquisiciones

Buscar:

Código UNSPSC:

Modalidad de selección:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (4)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación	¿Este proceso es su
72101600 80111600	Servicios de apoyo para la construcción: Servicios profesionales de ingeniería: Servicios de personal técnico: ser afijos filiales y de seguros + Selyr (...)		12	12	Contratación directa		2.639.653.255 COP	2.639.653.255 COP	SI		Distrito Capital de Bogotá		
72101600 80111600	Servicios de apoyo para la construcción: Servicios profesionales de ingeniería: Servicios de personal temporal: Servicios prestados a las empresas y se (...)		12	12	Contratación directa		5.000.000.000 COP	5.000.000.000 COP	SI		Distrito Capital de Bogotá		
72101600 80111600	Servicios de apoyo para la construcción: Servicios profesionales de ingeniería: Servicios de personal temporal: Servicios prestados a las empresas y se (...)		12	12	Contratación directa		3.052.610.000 COP	3.052.610.000 COP	SI		Distrito Capital de Bogotá		
72101600 80111600	Servicios de apoyo para la construcción: Servicios profesionales de ingeniería: Servicios de personal temporal: Servicios para la comunidad, sociales y (...)		12	12	licitación pública		120.000.000 COP	120.000.000 COP	SI		Distrito Capital de Bogotá		

Necesidades adicionales

Exportar excel

Bogotá, 14 enero de 2025

Arquitecta
YESENIA HERREÑO BERNAL
GERENTE GENERAL ICCU
Gobernacion de Cundinamarca
Calle 26 N° 51-53 Torre Central Piso 6°

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito presentar propuesta para celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto sería: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL ICCU.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar servicios profesionales en la estructuración, formulación, evaluación, viabilidad técnica y/o actualización y perfeccionamiento de los proyectos de inversión del Instituto.
2. Adelantar la revisión metodológica y documental de los proyectos de que se presenten para financiación del ICCU.
3. Brindar apoyo técnico a los municipios en lo referente a la formulación y presentación de proyectos de infraestructura.
4. Apoyar técnicamente la formulación, estructuración, evaluación, monitoreo, supervisión, seguimiento y liquidación de los proyectos de inversión, convenios y/o contratos realizados por el Instituto.
5. Apoyar la gestión de la entidad para el cumplimiento de las funciones asignadas; utilizando todos los conocimientos e idoneidad profesional en la planeación estratégica y asistiendo a reuniones interinstitucionales y en general apoyando desde su experiencia e intelecto los proyectos que adelante la Entidad.


VALOR DEL CONTRATO

CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$56.000.000), suma que incluye los impuestos que haya lugar, que se cancelarán en OCHO (08) PAGOS: mensualidades vencidas cada una por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$7.000.000,00).

PLAZO

El plazo del contrato será de ocho (08) meses.

Cordialmente,



JULIÁN MORA PINEDA
C.C. 1022351325
CEL. 317-3001137



ICCU

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETOS IGUALES

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", en donde se dispuso entre otras cosas, que:

*"(...) **ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Énfasis fuera de texto)

YESENIA HERREÑO BERNAL, en calidad de Gerente del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU), por medio del presente, autoriza la contratación de la prestación de servicios profesionales o Apoyo a la Gestión de tres (03) contratos con objetos iguales, con la siguiente descripción; **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL ICCU"**, teniendo en cuenta las *especiales características y necesidades técnicas* que se pretenden satisfacer como se describe a continuación:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS IGUALES QUE SE PRETENDEN CELEBRAR

La necesidad de contratar tres (03) contratos con objetos iguales, se fundamenta en el alto volumen de los tramites y gestiones, que adelanta el grupo Interno de Trabajo, adscrito a la Gerencia General del ICCU en atención a sus funciones y competencias descritas en el artículo cuarto de la Resolución No. 189 de 2022 del Decreto No.0243 del 08 de septiembre del 2014, y en tránsito de implementación del Decreto 415 del 2024, toda vez que le corresponde a dicha Dependencia, entre otras actividades, las siguientes:



SC-CE1649789



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 6...

Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1624

www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)

www.cundinamarca.gov.co



ICCU

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETOS IGUALES

"ARTÍCULO QUINTO. Funciones. El Grupo Interno de trabajo desempeñará entre otras, las siguientes funciones:

- a) Aplicar conocimientos, principios y técnicos en los proyectos relacionados con la misión del Instituto de acuerdo con el plan de desarrollo.
- b) Realizar la planeación y formación de proyectos según los requerimientos de la Gerencia General del ICCU.
- c) Apoyar las diferentes áreas en la preparación del anteproyecto del presupuesto de inversión según los plazos y procedimientos establecidos.
- d) Diseñar e implementar las metodologías asociadas a la planeación institucional dentro de las cuales se encuentra la formulación y el seguimiento de los planes, programas y proyectos de inversión y el control y seguimiento al sistema integrado de planeación y de gestión del ICCU, según la normatividad aplicable.
- e) Diseñar y actualizar el sistema de indicadores para adelantar la medición y control de la gestión interna que sirva de base para que el Instituto tome decisiones, formule e implemente políticas y estrategias necesarias para el cumplimiento de los objetivos del ICCU.
- f) Apoyar a las dependencias del ICCU en la identificación, formulación y ejecución de proyectos, así como la elaboración y seguimiento de los planes estratégicos, planes de acción y plan de desarrollo de acuerdo con las metas institucionales.
- g) Apoyar en los procesos de estructuración de proyectos, incluyendo su financiación con fuentes de ingresos especiales en coordinación con las dependencias pertinentes.
- h) Participar en los temas financieros y de inversiones que requiere la entidad.
- i) Consolidación de información relacionada con las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo departamental, a cargo del ICCU.
- j) Ejecutar las actividades que se requieren para la mejora del sistema integrado de gestión.
- k) Presentar informes y respuestas que requiera la Gerencia General, sobre temas relacionados con la planeación del instituto.
- l) Brindar acompañamiento a cada uno de los líderes e políticas al interior del ICCU para la verificación e implementación de la metodología para los procesos de MIPG, en cumplimiento de las dimensiones que integra los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de calidad, articulados con los requisitos del sistema de control interno.
- m) Revisión, mantenimiento y seguimiento de los mapas de riesgo de cada proceso.
- n) Programación y aplicación del proceso de auditorías internas de calidad y presentación de los respectivos informes.
- o) Acompañamiento en las auditorías externas de certificación.
- p) Desempeñar las demás funciones asignadas or la Gerencia General del ICCU de acuerdo con la naturaleza y desempeño de las tareas de planeación.

En ese orden de ideas, por considerarse necesaria, se autoriza la contratación de tres (03) contratos con objetos iguales ya descritos, a través de los cuales, se busca apoyar todas las funciones a cargo del grupo Interno de Trabajo, adscrito a la Gerencia General, en especial las que competen a la formulación, evaluación y seguimiento de proyectos de inversión del ICCU.

Así mismo, es importante señalar que las actividades a desarrollar a través de la celebración de los contratos autorizados por medio de la presente, atienden a la necesidad del servicio y características técnicas, ya que la actividad que desarrolla el grupo Interno de Trabajo, adscrito a la Gerencia General del ICCU, es necesario contar con un grupo, que se encargue de la formulación, ejecución,



SD-GERE49789



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6...
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1624...
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales...
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



ICCU

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETOS IGUALES

seguimiento, información, evaluación de los proyectos y metas de la entidad, conforme al Plan de Desarrollo departamental, en concordancia con a la misión y objetivos de la entidad.

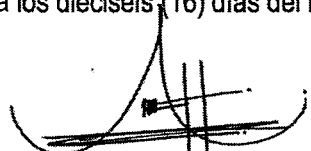
Adicionalmente, es importante señalar que el Plan Anual de Adquisiciones recoge las necesidades de la entidad, contemplando la celebración de contratos con objeto igual, cuya sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas serán desarrolladas de manera específica en los estudios y documentos previos de cada contratación.

Por otra parte, es importante resaltar que la desatención de la normatividad y principios que regulan la Contratación Pública y la Función Administrativa, acarrea sanciones de tipo disciplinario, fiscal y penal, poniendo en riesgo no solo el deber funcional de la actividad contractual sino a su vez, la correcta inversión y ejecución del erario.

La presente autorización, deberá estar acompañada del cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos, a saber:

1. Certificación expedida por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera, en la que se establezca la inexistencia de personal de planta suficiente para el desarrollo específico del objeto a contratar, o que el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.
2. Estudios previos debidamente suscritos por el(los) responsable(s) del área en los que se certifique la idoneidad y experiencia de la(s) persona(s) con la(s) que se suscribirá(n) el(los) contrato(s) con objeto igual y se sustente las características y necesidades de la(s) contratación(es) a realizar.
3. Solicitud de Ordenación de Contratación suscrita por el (la) delegado(a) en la ordenación del gasto y el(la) Director(a) o Jefe(a) del área responsable de la contratación.

La presente autorización se expide a los dieciséis (16) días del mes de enero del año 2025.


YESENIA HERREÑO BERNAL
Gerente.

Proyectó: María Camila Villalba – Técnico Operativo
Revisó: Yohana Matilde Bohórquez Enciso – Asesor Gerencia
Aprobó: Yohana Matilde Bohórquez Enciso – Asesor Gerencia



SC-COR-49789



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1624

www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales

 /CundiGob  @CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co

